



Academia de la Magistratura

RESOLUCIÓN N° 045 -2015-AMAG/DG

Lima, 15 de setiembre del 2015

VISTOS:

La solicitud de devolución de dinero formulada por el señor **WALTER BENIGNO RÍOS MONTALVO**, mediante la cual peticiona la devolución del importe abonado a la cuenta de la Academia de la Magistratura; el Informe N° 464-2015-AMAG/DA de la Dirección Académica, Informe N° 478-2015-AMAG/SPA/PAP del Programa de Actualización y Perfeccionamiento – PAP, Informe N° 062-2015-AMAG/SPA/PAP/RMR de la Profesional del Programa de Actualización y Perfeccionamiento, Informe Devolución de Pago N° 017-2015-AMAG-TESORERÍA e Informe N° 019-2015-AMAG- TES-TA-Devoluc. De Pagos de la Oficina de Tesorería y la delegación de facultades conferida por el Titular del pliego según Proveído N° 720-2005-AMAG/CD/P y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 151° de la Constitución Política del Perú establece que la Academia de la Magistratura se encarga de la formación y Capacitación de jueces y fiscales en todos sus niveles, para los efectos de su selección;

Que, mediante el Informe del visto, la Dirección Académica, eleva la solicitud de devolución de dinero formulada por el señor **WALTER BENIGNO RÍOS MONTALVO**;

Que, solicita el discente, la devolución del monto abonado por concepto de “Talleres de Formación Especializada o Complementaria”, por la suma de S/. 104.41 nuevos soles, refiriendo haberse retirado de la citada actividad y encontrarse en la lista de discentes del 17° PCA;

Que, con Informe N° 019-2015-AMAG- TES-TA- Devoluc. De Pagos, Tesorería da cuenta sobre el abono realizado por el solicitante, cuya devolución peticiona. Asimismo, se indica que el señor Walter Ríos no presenta deuda pendiente de pago;

Que, mediante Informe N° 478-2015-AMAG/SPA/PAP, la Subdirectora del Programa de Actualización y Perfeccionamiento (e) comunica que el discente pago la inscripción al Taller “Técnicas para afrontar el estrés”, ejecutado el 25 de julio de 2015, pero por motivos de cruce con la actividad del 17° PCA se tuvo que retirar, por lo que considera atendible la solicitud de devolución peticionada;

Que, a su vez, con Informe N° 464-2015-AMAG/DA, la Dirección Académica, hace suyo el Informe N° 302-2015-AMAG/DA-ESP, de la Especialista de la Dirección Académica, a través del cual se opina favorablemente respecto del pedido del discente;

Que, al respecto mediante Resolución Subdirectoral N° 60-2015-AMAG-SPA-PAP, del 22 de julio de 2015, la Subdirección del Programa de Actualización y Perfeccionamiento – PAP, declara fundada la solicitud de retiro del Taller “Técnicas para afrontar el estrés”, presentado por don Walter Benigno Ríos Montalvo;

Que, por otro lado, con Resolución N° 206-2015-AMAG/DA, la Dirección Académica aprueba la relación de incorporados al 17° PCA, de los señores discentes admitidos a un PCA anterior y que no siguieron o culminaron los estudios correspondientes, o que





Academia de la Magistratura

habiéndolos seguido no aprobaron el mismo, a fin de que completen la malla curricular de estudios que les permitiera acreditarse;

Que, en dicha relación aparece como discente incorporado el doctor Ríos Montalvo, el cual debía abonar por concepto de un Taller, el valor de 1 crédito académico, ascendente a la suma de S/. 104.41 nuevos soles, con fecha límite de pago al 17 de julio de 2015;

Que, se aprecia de los antecedentes, copia de 2 bouchers de pago efectuados por el peticionante ante el Banco de la Nación, uno abonado el 10 de julio de 2015, por concepto de Talleres de Formación Especializada, por el monto de S/. 104.41 nuevos soles, y el segundo, realizado el 17 de julio pasado, por concepto de Incorporado al 17 PCA, también por el monto de S/. 104.41 nuevos soles;

Que, es de precisar que el Taller académico, no obstante la misma denominación, de acuerdo al contenido de la Carta N° 139-2015-AMAG-SPA/PCA y Resolución Subdirectorial N° 60-2015-AMAG-SPA-PAP, respectivamente, resulta ser una actividad académica implementada de manera diferenciada por los Programas de Capacitación para el Ascenso, y Programa de Actualización y Perfeccionamiento – PAP;

Que, en ese sentido, atendiendo al contenido del Informe N° 478-2015-AMAG/SPA/PAP, en el cual se señala que el discente se retiró del Taller de “Técnicas para afrontar el estrés” por cuanto se cruzaba con la actividad del 17 PCA, considerándose el abono efectuado por el discente por concepto de incorporado al referido 17 Programa PCA, y además que el solicitante no participó en el citado Taller, conforme se desprende del Informe N° 062-2015-AMAG/SPA/PAP/RMR, corresponde la devolución del pago efectuado por dicho concepto, por lo que resulta pertinente dictar al acto administrativo correspondiente que perfeccione la devolución del importe pagado;

Que, en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de la Academia de la Magistratura N° 26335, de conformidad con el mandato legal, en ejercicio de sus atribuciones, estando a lo expuesto en los fundamentos precedentes, y a la delegación de facultades conferidas a este despacho vía Proveído N° 720-2005-AMAG-CD/P;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Declarar Procedente la solicitud de devolución de dinero formulada por el discente **WALTER BENIGNO RÍOS MONTALVO**, abonado por concepto de Talleres de Formación Especializada; en consecuencia procédase a la devolución del importe ascendente a S/. 104.41 nuevos soles.

Artículo Segundo.- Disponer el cumplimiento de la presente resolución a través de Secretaría Administrativa.

Artículo Tercero.- Devolver los actuados al Programa responsable para la correspondiente notificación al interesado.

Regístrese, cúmplase y archívese.

ACADEMIA DE LA MAGISTRATURA


FREZIA SISSI VILLAVICENCIO RÍOS
Directora General